



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 885.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar al turno tercero de los establecidos en el artículo 1.º de la Ley adicional á la orgánica del poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia criminal de Santiago de Cuba, vacante por pase al destino de D. José Barberán y Olva, á Don Joaquín Escudero y Tascon, Abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en San Sebastian á 9 de Octubre de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Don María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1891.—Sr. Gobernador General de Filipinas, Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Cúmplase y extiéndase al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 894.—Excmo. Sr. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de 1.ª clase, Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, D. Luis de la Torre Villanueva, que sirve con esta categoría y clase la de Interventor general de Administración del Estado en las mismas Islas.—Dado en el Palacio á 23 de Octubre de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Antonio M.ª Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas, Manila, 4 de Diciembre de 1891.—Cúmplase y extiéndase, al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Procurador de número del Juzgado de 1.ª instancia de Manila, servida por D. Baltazar Lafuente, con motivo de no haber este constituido dentro del plazo que para el efecto se le concedió, nueva fianza en garantía de su oficio, el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia en decreto de 1.º del actual, se ha servido disponer se publique la presente convocatoria, para que los que quieran optar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de 30 días en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio; de modo que justifican los aspirantes que reúnen los requisitos prevenidos en los arts. 487 de la compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia, vigente hoy en las provincias Ultramarinas, y 31 del Reglamento de 8 de Agosto úl-

timo, dictado para el examen de los aspirantes á Procuradores.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—Baldomero de Azañas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Diciembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el T. C. del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Imaginaria, El Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Joaquín Micon y Loupla, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

Hace saber que el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero en superior decreto fecha 5 del actual, se ha servido disponer queden suprimidas las plazas de embarcador oficial de esta Comandancia de Marina que venia desempeñando D. Mariano Pelagio, D. Teodoro Tagle, D. Agustín Painó, Don José V. Espinosa, D. Pedro Zulaica, D. Santiago Regino y D. Clemente Pelagio.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los Navieros, Consignatarios, Capitanes, Patronos de los buques y público en general.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—Joaquín Micon.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras Municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 2.ª quincena del mes próximo pasado.

Obras de construccion del Matadero situado al final de Paseo de Azcárraga.

Continuase el pavimento de piedra granítica. Sigue la construccion de los cierres de fábrica de piedra Guadalupe.

Obra de construccion del Salon de fiestas y actos públicos de las Casas Consistoriales.

Se ha terminado la colocacion del pavimento de mármol y el cielo raso de la galería posterior.

Obra de construccion de un muro de sostenimiento en el paseo de Alfonso XII por la parte que mira al mar.

Continuase la contruccion de los mismos.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Continuase en la limpieza de cunetas en las calles de Magallanes, Solana, Anda, se cubrieron baches con piedra machacada y se estendió una capa de arena conchuela en las de Victoria, Recoletos, Cabildo, Sta. Potenciana, Beaterio, Arzobispo y calzada de Arroceros.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Se continuó en el arreglo del jardin de la plaza de Calderon de la Barca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se cubrieron baches con piedra machacada, grava en las calles de Sta. Cruz, Carriedo, Crespo, Plaza de la Paz y se limpiaron las cunetas en las de Carballo, Izquierdo y Benavidez.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Id. con piedra machacada, grava en las calles de Echagüe, Mercado de la Quinta, Arégui, Tanduy y se limpiaron cunetas en las plazas del Carmen y Sta. Ana.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Se limpiaron las cunetas en la calle de San Miguel, Malacañang y General Solano.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se continuó cubriendo baches con piedra machacada, grava en las calles de Alix y Bustillos.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Se continuó en la estendida de grava y arena conchuela y se limpiaron cunetas en las calles de Ilaya, Encarnacion, Lemery, Soler, y paseo de Azcárraga.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Continuase en el terraplen del paseo de Alfonso XII, cubriendo baches con grava en las calles de San Antonio, S. Luis y Taram.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se limpiaron cunetas y se cubrieron baches con grava en las calles de Herran, Comillas, Canóngo y Looban.

Paseos, Jardines y Calzadas.

Se continuó en la estendida de arena conchuela y limpieza de cunetas en el paseo de María Cristina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 5 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Haciendas, en decreto de fecha 5 del actual, se ha servido disponer que el día 5 de Enero próximo de 1892, y á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.º concierto público ante esta Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y ante la subalterna de Hacienda pública de la provincia de la Union, para la enagenacion de un camarín de depósitos y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de ceadores y el terreno donde se hallan enclavados, de la propiedad de la Hacienda, que existen en el puerto de Daragayos de la expresada provincia de la Union, bajo el tipo de pfs. 461'74 en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado oportunamente por la Intendencia general.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 10.º, el día y hora antes señalados.

El expediente en que se encuentra el mencionado pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Administracion Central, Luis Sagües.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el día veintiseis de Noviembre próximo pasado con objeto de contratar el suministro de zacate en esta plaza á los caballos del Ejército por el término de un año y un mes más si así conviniese á la Administracion, convoca por

el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Carballo núm. 2 (Binondo) el dia veintiuno del actual á las diez de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, si bien el precio limite de ésta, será el de cuatro pesos, cincuenta céntimos por cada racion mensual, en vez de cuatro pesos por cada una de ellas que rigió en aquella. Las citadas condiciones se hallarán de manifiesto en la expresada Dependencia todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana.

Para facilitar la concurrencia de licitadores el indicado suministro ha sido dividido en lotes de diez raciones, pudiéndose presentar proposiciones para uno ó más de estos.

Las proposiciones dichas se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello décimo y redactadas con sujecion al modelo que se estampa al pié de este anuncio, debiendo ser acompañadas del talon de depósito que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos de Manila la cantidad que corresponda al lote ó lotes que abracen aquellas, ajustadas al tipo señalado en la condicion 11.ª del mencionado pliego.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—Manuel de Ahumada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para contratar por el término de un año y un mes más si así conviniese á la Administracion el suministro de zacate en esta plaza á los caballos del Ejército; se comprometo á tomar á su cargo un lote ó tantos (en letra) lotes en que se halla dividido el servicio por el precio limite marcado (ó con la rebaja de tanto por ciento.)

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido.

Fecha y firma del proponente.

Fechas.	Nombres de los buques.		Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Diciem. 7/91		Vapor Español «España.»	4	5 y 20 mañana.	5	11 mañana.
Id. 7/91		Id. Inglés «Diamante.»	6	8 id.	7	9 id.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Número del talon.	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
33.889	12 Noviem. 1890	2 »	Tomasa Tamon.
36.127	2 Diciem. »	1 »	Canuto Abella.
376	3 Enero 1891	7 »	Valentin Papa.
377	» » »	6 »	El mismo.
378	» » »	10 »	El mismo.
22.239	15 Julio »	7 »	Vicente Paghangaan.
27.669	25 Agosto »	1 »	Bautista Salvador.
37.826	23 Noviem. »	16 »	Joaquin Rojas.
38.146	25 » »	1 »	Andrés Tomcap.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el tér-

mino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados. en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 5 de Diciembre de 1891.—José Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.		DEPOSITO MERCANTIL.		MES DE NOVIEMBRE DE 1891.	
ADUANA DE MANILA.		Estado que rinde el Capataz encargado de los Almacenes de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Deposito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Octubre, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Noviembre y existencias para el siguiente mes de Diciembre.			
Nomenclatura.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin de Octubre.	Entradas en Noviembre.	Total.	Salida en Noviembre.
Cartuchos.	Unidades.	500	»	500	»
Botones de loza.	Kilogramos.	427	»	427	»
Pintura de zinc en pasta.	Id.	7997	»	7997	»
Sombretos para niños.	Unidades.	720	»	720	»
Tabaco elaborado.	Kilogramos.	38	»	38	»
Tejidos de algodón.	Id.	»	1317	1317	»

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 15 del entrante Enero á las once de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los metales comprendidos en el grupo 2.º lotes núms. 2 y 4 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila números 310 y 324 de 7 y 21 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila (Capitanía del Puerto) y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 7 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 9 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3 necesarios en este Arsenal para

obras de velas y toldos de los buques del dero, con estricta sujecion y pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 3 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los materiales que sean necesarios en este Arsenal para obras de reparacion de los buques del Apostadero.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que acompaña al presente pliego, y para facilitar la sujecion al servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse por separado.

2.ª Los precios que han de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de regir en los materiales para ser admisibles, son los que se expresan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar simultáneamente en la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite, la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Comandante del Puerto) el dia y hora que se anunciara en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, estendidas en papel del sello de 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal que acompaña a la patente de los naturales del Imperio de China, cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja Central de Hacienda pública de esta plaza un depósito metálico ó valores admisibles por la Ley vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos en las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	\$ 1.039
Id. id. id. 2.	» 134
Id. id. id. 3.	» 152

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior no hubiere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en uno de los lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los licitadores de ellas, se entenderá que renuncian al acto de la puja los que abandonen el local sin aguardar adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á presentar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique el contrato definitivo el remate, impondrá como fianza para el cumplimiento de su compromiso un depósito en el Tesorero Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	\$ 2.079
Id. id. id. 2.	» 268
Id. id. id. 3.	» 300

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Arsenal de Cavite, recepción de este Arsenal, acompañadas de las guías duplicadas redactadas segun el modelo que acompaña al número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Agosto de 1886, todos los materiales que sean objeto del contrato y precisamente en el plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura de reconocimiento.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida ordenanza, resultare inadmisibles los materiales presentados, por no cumplir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha del reconocimiento, y á retirar en el mismo los desechados en el mas breve plazo posible, para que prudencialmente se le fijará en cada caso par-

del Almacén general, notificándosele por escrito...

Se considerará consumada la falta de cumplimiento...

En el tercer caso de los expresados en la con-

Para los efectos de las cláusulas anteriores y

Queda obligado el rematante al otorgamiento

Los que se causen en la publicacion de los

Los que correspondan, según arancel, al No-

Además de las condiciones expresadas, regi-

El Negociado de Acopios, José del Río.—V. o B. o

MODELO DE PROPOSICION. N. N. vecino de...

Gaceta de Manila núm. de fecha.

Es copia, Enrique L. Perea. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Re-

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe (Ps., Cs.)

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm. 2, Precio tipo, Importe (Ps., Cs.)

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm. 3, Precio tipo, Importe (Ps., Cs.)

Condiciones facultativas. Lona marca 0.—Debe ser de un tejido de cañamo...

debe suspender 8'960 kg. a lo largo de una vara ó sea

Lonas marcas 2 y 3.—Algo más inferiores que las

Loneta.—Debe tener 60 cjm. por lo menos de an-

Lienco brin.—Debe tener de ancho 69 cjm. siendo

Cotonía para velas y toldos.—Debe ser de superior

Betas y corredera.—Deben ser de buena calidad,

Meollar piola, baiben y merlin.—Deben ser de buena

Alquitran.—Debe tener un color pardo oscuro y se-

Cuero curtido ó suela.—Será procedente de Europa

Hilo de velas.—Debe ser de calidad superior bien

Todos los demás efectos cuyas circunstancias

Los plazos para la entrega y reposicion de los

Arsenal de Cavite, 2 de Setiembre de 1891.—El Jefe

Es copia, Enrique L. Perea.

Table titled 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing population statistics by category (PAREVULOS, ADULTOS, CEMENTERIOS) and sex.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 6 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexo. a saber:

ESIAO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 7 del actual, han sido enterrados en los cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles) and sex (Hombres, Varones). Includes a 'CEMENTERIOS' section listing locations like Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1987.26 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 248 correspondiente al día 9 de Setiembre 1889.

Manila, 3 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construccion de una cárcel en San Isidro, Cabecera de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de 25.481 pesos, 94 céntos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Manila, 3 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de una cárcel en San Isidro, Cabecera de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de 25.481 pesos, 94 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las

facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 22 de Noviembre de 1878, la condicion de que el contratista quedará con las herramientas, útiles y materiales pertenecientes á la anterior contrata.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 509 pesos, 63 cent, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 10 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á 509 pesos, 63 cent, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 2548 pesos, 19 céntos, que constituirá la fianza definitiva.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 10 de Noviembre de 1891.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. S., Arturo Malibran.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha del mes de último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila, de de 18 Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo «Proposicion para la adjudicacion de las obras de—Es copia, García.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5962 que se sigue contra Marcela Laos Santillana, por hurto doméstico: se cita, llama y emplaza á la testigo ausente llamada D.ª Meriquita que ha estado viviendo en la casa núm. 24 de la calle de Anda de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de este Territorio, se presente en este Juzgado para declarar en la espresada causa apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escritania del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 7 de Diciembre de 1891.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 601 contra Pedro Hembra y otro por asesinato y lesiones: se cita, llama y emplaza á Romana Ostría madre del interfecto Francisco Valdedara, vecino que fué del pueblo de Talavera de la provincia de Nueva Ecija, á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á ofrecerle la referida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 7 de Diciembre de 1891.—José Moreno.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Tunasan, para que en el término de nueve dias se apersone en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5051 por robo, detencion ilegal y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 30 de Noviembre de 1891.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Patricio Borja Manalo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pisano, natural y vecino de Nagarian, de unos 30 años de edad, casado con María Pomar, para que por el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta oficial» en este Juzgado, ó en la Cárcel pública de esta provincia, á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 6300 que se sigue contra el mismo, por lesiones, apercibido que de no hacerlo así, le oiré y administraré justicia, en su sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldia, además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 3 de Diciembre de 1891.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Marcos de Lara.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de esta provincia de Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes natural y vecino de Ocampo, indio, viudo, de unos setenta años de edad, de la misma naturaleza y vecindad, con causa núm. 6793 por robo, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que resultan de la espresada causa, en lo que si así lo oiré y les administraré justicia, parándole en caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 5 de Diciembre de 1891.—Florentino Torres.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por escrito al nombrado Segundo del pueblo de Buanan de esta provincia, para que dentro de los términos de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 3800 que instruyo por uso de fuerza expedida á dicha persona, pues se así lo hiciere en justicia y de lo contrario, se archivará la causa y se presentará ó fuese habida.

Dado en Batangas á 27 de Noviembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Miguel Rodriguez Berris, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Quejano, india, de 34 años de edad casada con natural de Sariaya y vecina de Lucena, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 3800 que instruyo por uso de fuerza expedida á dicha persona, pues se así lo hiciere en justicia y de lo contrario, se archivará la causa y se presentará ó fuese habida.

Dado en Tayabas á 2 de Diciembre de 1891.—Miguel Rodriguez Berris.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Mendoza Datur, casado, de 26 años de edad, natural de Sariaya y vecino de Lucena, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 3800 que instruyo por uso de fuerza expedida á dicha persona, pues se así lo hiciere en justicia y de lo contrario, se archivará la causa y se presentará ó fuese habida.

Dado en Tarlac á 2 de Noviembre de 1891.—Basilio Regalado.—Ante mí, Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Datur, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro de nueve dias, á contar desde el día de su insercion en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2121 que instruyo contra Gregorio Mendoza, y otro por hurto; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac á 2 de Noviembre de 1891.—Basilio Regalado.—Ante mí, Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por la causa núm. 2121, al procesado ausente Matias de la Cruz, indio, casado, de sesenta y tres años de edad, de oficio jornalero, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 2121 que instruyo contra Gregorio Mendoza, y otro por hurto; en la inteligencia de que de no hacerlo así, le oiré y administraré justicia, en su sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 1.º de Diciembre de 1891.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sria., Alvaro.

Don Angel Saenz y Borra, Juez de primera instancia de esta provincia de Iloilo, que de estar y de hallarse en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Alejandro Paterno, de 27 años de edad, casado, de esta provincia, provincia de Capiz y cinco de esta Ciudad, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, cara morena, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, en la parte superior de la mejilla izquierda ó izquierda de Basilio y de Gregoria María, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 3301 que instruyo contra el mismo, por robo; en la inteligencia que de no hacerlo así, se oiré y administraré justicia, en su sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 17 de Noviembre de 1891.—Angel Saenz y Borra.—Ante mí, Tiburcio Saenz.